



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D.C., 12 de julio de 2018

Auto Sustanciación No.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Proceso: 110013335-017-2016-00273-00

Demandante: WILLIAM RODRÍGUEZ ÁVILA

Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

De acuerdo con lo normado en el artículo 173 del C.G.P., habida cuenta que aún no se ha proferido sentencia de primera instancia, se pondrá en conocimiento y disposición de las partes por el termino de tres (03) días la prueba allegada en medio magnético a folio 272 del expediente, para que de ser necesario se manifiesten sobre la misma.

Se aclara que los demás documentos visibles a folios 234 a 270 y 273 a 290, ya obran en copia y fueron incorporados y puestos en conocimiento de las partes en la audiencia llevada a cabo el 26 de abril de 2018, razón por la cual sobre estos no habrá pronunciamiento alguno.

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1.- TENER como prueba dentro del proceso de la referencia la documental contenida en medio magnético a folio 272, relativa a los formularios de evaluación y clasificación del demandante.

Vencido el término anterior, se dictará la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
 Juez

Bor

<p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>12 de Julio 2018</u> a las 8:00am.</p> <p align="center">  JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO </p>



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 12 JUL 2018

A.S = 578

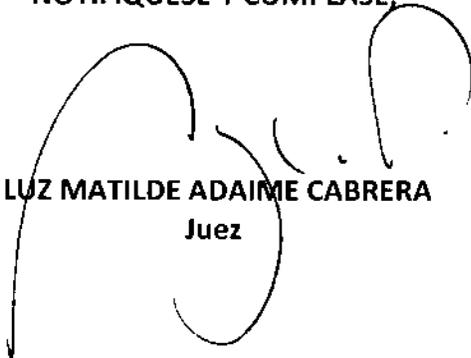
Expediente: 110013335-017-2015-00868-00
Accionante: ORLANDO CASTAÑO RUÍZ
Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CAJA DE
RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.
Asunto: ORDENA VINCULAR

Encontrándose la demanda admitida, advierte el Despacho que en providencia de 12 de junio de 2018, se omitió vincular a la acción de la referencia al Ministerio de Defensa Nacional, siendo ésta entidad demandada por la parte actora y la encargada de expedir uno de los actos administrativos de los cuales se pretende su nulidad.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- **VINCULAR** como al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.
2. **NOTIFICAR** ésta providencia a la parte actora por estado (art. 201 CPACA).
3. Ordenar a la parte actora que remita a través de servicio postal autorizado, previo oficio realizado por la Secretaría del Despacho, copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio y de la presente providencia al **a) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** dentro de los 10 días siguientes, lo cual deberá acreditar con las constancias de envío mediante correo certificado, de los respectivos documentos, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda conforme con el artículo 317 del C.G.P.
4. **Una vez sea allegada la constancia de envío de que trata el anterior numeral. Por secretaría NOTIFICAR** personalmente ésta providencia al Ministerio de Defensa Nacional, en la forma y términos indicados en la Ley 1437 de 2011.
5. **CORRER** traslado de la demanda al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**; por el término de 30 días (art. 172 CPACA).
6. Las copias de la demanda y sus anexos, quedarán en la Secretaría a disposición del notificado y el traslado concedido comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, tal como lo ordena el artículo 199 del CPACA modificado por el 612 del Código General del Proceso.

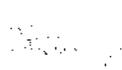
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AR

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la
providencia anterior hoy 3 de mayo de 2013 a las
8:00am.

**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**